



## AUTO DE REQUERIMIENTO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-009/2018.

**DENUNCIANTE:** KARLA LILIANA  
MACHUCA AGUILAR.

**DENUNCIADO:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL Y OTROS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de junio del dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, **certifica** y hace constar: que el plazo de cuarenta y ocho horas concedido a la candidata denunciada Paloma Amézquita Carreón, para dar cumplimiento con el requerimiento contenido en el proveído de quince de junio de dos mil dieciocho, transcurrió de las dieciocho horas con veinticinco minutos del quince de junio a las dieciocho horas con veinticinco minutos del diecisiete de junio, sin que hasta la fecha se haya recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal documento alguno para atender lo solicitado.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de junio del dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con la certificación que antecede y con el estado de autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 274, fracción II, del Código Electoral del Estado y 130 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, se advierte que la candidata denunciada **Paloma Amézquita Carreón**, no dio cumplimiento al requerimiento que se le formuló en proveído de quince de junio del año que transcurre, no obstante que fue